

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13155 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la de 8 de agosto de 2005, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.*

Mediante la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se realizó convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.

Por Resolución de 7 de abril de 2006 se modificó la de 8 de agosto de 2005, con el objetivo de simplificar el procedimiento de solicitud y concesión de los préstamos y, a la vez, reducir los requisitos exigidos a los beneficiarios y los del «paquete de conexión» que se financia. Por otra parte, se amplió el número potencial de beneficiarios, al contemplar en la medida a los alumnos de la totalidad de centros no universitarios.

Esta medida estaba diseñada para incorporar a la Sociedad de la Información al mayor número posible de hogares con alumnos en edad escolar, mediante la adquisición de equipamiento informático y conexión a Internet.

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la línea aconseja introducir modificaciones dirigidas a favorecer al beneficiario, reduciendo los requisitos inicialmente impuestos y mejorando las cualidades del producto ofrecido, como por ejemplo incrementando el importe máximo de la ayuda, así como haciendo aún más sencillo el procedimiento de solicitud y concesión de los préstamos.

Igualmente, con esta línea de financiación, que se contempla dentro del Plan AVANZA 2006-2010 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 4 de noviembre de 2005, uno de los retos más importantes que se deben afrontar es el de hacer partícipes a todos los ciudadanos de las ventajas de utilizar Internet y las nuevas tecnologías, garantizando el principio de igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los colectivos que forman parte de la sociedad y, especialmente los más desfavorecidos.

Por ello, parece razonable ofrecer a toda la ciudadanía la posibilidad de formar parte de la Sociedad de la Información, de manera que cualquier persona pueda beneficiarse de las posibilidades que ésta nos brinda, siendo además aconsejable desvincular de la línea el concepto de conexión a Internet en el hogar, para pasar a convertirse en un concepto no localizado y, por lo tanto, asociado al individuo.

Por último, para poner de relieve esta extensión a la población en general de la actuación Hogares conectados parece conveniente modificar la denominación de la línea de financiación, que se pasa a llamar ciudadanía digital.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados, tal y como sigue:

Uno.—El apartado Primero queda redactado del siguiente modo:

«Primero. *Objeto.*—Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer con ellas convenios de colaboración para impulsar la dotación y uso del equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación, mediante la oferta, en el marco de la actuación Hogares conectados, de una línea de financiación preferencial denominada Ciudadanía digital, basada en préstamos reembolsables. Las características de los préstamos se especifican en el anexo I.»

Dos.—El apartado Tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. *Compromisos del solicitante. Bienes y servicios financieros.*—Los solicitantes de los préstamos se comprometerán, obligatoriamente, a la adquisición de un ordenador, de sobremesa o portátil, con capacidad de conexión a Internet de banda ancha. En el caso de que el beneficiario no disponga actualmente de conexión a Internet de banda ancha, deberá darse de alta en este servicio.

Cada crédito tendrá un importe máximo de 3.000 €, IVA incluido. El importe solicitado servirá para cubrir la compra del ordenador de sobremesa o portátil y el alta en el servicio de conexión a Internet de banda ancha, en el caso de que no se disponga del mismo.

Opcionalmente, dicho importe podrá servir para financiar bienes y servicios que estén incluidos entre los que se indican a continuación:

Software antivirus, paquete de ofimática y otro software.
Dispositivo lector de certificado electrónico y periféricos.»

Tres.—El apartado Quinto queda redactado de la siguiente manera:

«Quinto. *Requisitos de los beneficiarios de los préstamos.*—Podrán solicitar estos préstamos todos los residentes en territorio español que dispongan de conexión a Internet de banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio. La condición de residente se acreditará por los ciudadanos españoles mediante Documento nacional de identidad (DNI), y por los ciudadanos extranjeros mediante la siguiente documentación, que habrá de estar en vigor: 1) documento de identidad o pasaporte nacional válido; 2) tarjeta o autorización de residencia (o también certificado de empadronamiento en un municipio español).

El beneficiario deberá acreditar ante la entidad de crédito, en el momento de la solicitud, que cumple los requisitos establecidos en estas bases relativos a su condición de residente y a la disponibilidad del servicio de conexión a Internet de banda ancha (si procede). Asimismo, entregará en dicha entidad, debidamente cumplimentada y firmada, la «Hoja de solicitud», que se incluye como modelo en el Anexo II de esta Resolución.

Una vez concedido y formalizado el préstamo, el beneficiario deberá presentar en la entidad de crédito una factura como justificante de la compra del ordenador. Si es un nuevo usuario del servicio de conexión a Internet de banda ancha, aportará la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, en el caso de adquirir otros bienes y servicios, de entre los financiables, deberá justificar su compra ante la entidad de crédito mediante la presentación de las facturas y/o comprobantes que correspondan. El beneficiario dispondrá de un plazo de cuatro meses para la presentación de todos los justificantes, contados a partir de la fecha de formalización del préstamo.

Podrá solicitarse más de una ayuda de la línea ciudadanía digital durante el periodo de vigencia de los convenios que las entidades de crédito hayan firmado con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o de sus eventuales prórrogas). Sin embargo, el total solicitado no podrá superar la cantidad de 3.000 € (IVA incluido). Para garantizar el cumplimiento de este requisito se establecerán los controles adecuados.»

Cuatro.—El apartado Sexto.1) pasa a tener la siguiente redacción:

«1) Presentar y ofrecer a los ciudadanos esta línea de financiación informándoles de que los préstamos están subsidiados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como recibir las solicitudes y conceder los préstamos.»

Cinco.—El tenor del apartado Sexto.5) pasa a ser el siguiente:

«5) Tramitar los préstamos concedidos de esta línea de financiación con las características fijadas en el Anexo I.»

Seis.—La letra b) del apartado Undécimo queda redactada como sigue:

«b) Autorizar las campañas publicitarias que la entidad de crédito vaya a realizar sobre esta línea de financiación.»

Siete.—Se modifica la redacción de la letra c) del apartado Undécimo que pasa a ser la siguiente:

«c) Examinar las solicitudes presentadas a esta línea de financiación.»

Ocho.—El Anexo I queda redactado del siguiente modo:

ANEXO I Ciudadanía digital <i>Características del préstamo</i>	
Finalidad.	Financiar a la población en general la adquisición de equipamiento informático, periféricos, software y conexión a Internet de banda ancha para su incorporación a la Sociedad de la Información.
Beneficiarios.	Residentes en territorio español que dispongan de conexión a Internet de banda ancha o que contraten un alta nueva en ese servicio.
Requisitos de los beneficiarios.	Adquirir un ordenador, de sobremesa o portátil, con capacidad de conexión a Internet de banda ancha. En el caso de que el beneficiario no disponga de conexión a Internet de banda ancha, deberá darse de alta en este servicio.
Inversiones financiadas.	El importe del crédito que se solicite servirá para cubrir la compra del ordenador de sobremesa o portátil y el alta en el servicio de conexión a Internet de banda ancha, en el caso de que no se disponga del mismo. Opcionalmente, dicho importe podrá servir para financiar bienes y servicios que estén incluidos entre los que se indican a continuación: Software antivirus, paquete de ofimática y otro software. Dispositivo lector de certificado electrónico y periféricos.
Importe.	Hasta el 100% de la inversión, con un importe máximo no superior a 3.000 € (IVA incluido). En el caso de haber solicitado anteriormente otras ayudas de la línea ciudadanía digital, la suma de todos los préstamos que se soliciten no podrá superar la cantidad de 3.000 € (IVA incluido).
Plazo.	El plazo de devolución del crédito será de 36 meses, con un máximo de 3 de carencia.
Tipo de interés.	El tipo de interés fijado para el crédito será del 0%
Comisión de apertura.	No devengará ningún tipo de comisión, exceptuando los gastos correspondientes a la intervención ante fedatario público de la póliza del préstamo, que correrán a cargo del prestatario.
Garantías adicionales.	No se establecerán garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Nueve.- El Anexo II queda sustituido por el siguiente:

ANEXO II
Ciudadanía digital
Hoja de solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE: _____	APELLIDOS: _____
NIF: _____	DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____	
PROVINCIA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONO: _____	e-mail: _____

BIENES Y SERVICIOS QUE SE FINANCIAN
IMPORTE TOTAL (IVA incluido): _____ €
<i>Son financiables los siguientes bienes y servicios:</i>
<ul style="list-style-type: none">• ORDENADOR DE SOBREMESA O PORTÁTIL (<i>Obligatorio</i>)• ALTA EN SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE BANDA ANCHA (<i>Obligatorio si el solicitante no dispone actualmente de este servicio</i>)• SOFTWARE ANTIVIRUS, PAQUETE DE OFIMÁTICA Y OTRO SOFTWARE• DISPOSITIVO LECTOR DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO Y PERIFÉRICOS

COMPROMISOS DEL SOLICITANTE
<ol style="list-style-type: none">1. Adquirir un ordenador, de sobremesa o portátil, con capacidad de conexión a Internet de banda ancha y justificar su compra ante la entidad de crédito mediante la presentación de la factura correspondiente. En el caso de que el solicitante no disponga actualmente de conexión a Internet de banda ancha, deberá darse de alta en este servicio y justificarlo mediante la documentación acreditativa que corresponda.2. En el caso de adquirir otros bienes y servicios, de entre los financiables, se deberá justificar su compra ante la entidad de crédito mediante la presentación de las facturas y/o comprobantes que correspondan.3. El total de las ayudas solicitadas de la línea <i>ciudadanía digital</i> no superará la cantidad de 3.000 € (IVA incluido).

Fecha: _____

Firma del solicitante:

Segundo.-Eficacia.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de Julio de 2006.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

13156 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza.

Suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2006.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza

En Madrid, a 19 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, don Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en representación de la Ciudad de Melilla, en su calidad de, nombrado por el Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. El Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza a los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y el empleo», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de fin de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y el Empleo adoptadas por la Comisión Europea, en abril de 2005. Asimismo, el Plan i2010 señala la importancia de la adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la obligación de los Estados Miembros de elaborar un único informe anual donde se describan los progresos realizados en la ejecución de los Programas de Reformas Nacionales antes citados.

3. El Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado dio traslado al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el Consejo Ase-

sor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC.AA.

4. Para aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que sean Objetivo 1, este Plan, a su vez, forma parte del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el periodo 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las gestiones de los Fondos Estructurales europeos.

5. El Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+I, con el objetivo de desarrollar la SI en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC.AA.). Asimismo, el Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en la colaboración con las CC.AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

6. La responsabilidad de la ejecución del Plan Avanza recae sobre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y, por ende, en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), en colaboración con los Ministerios correspondientes en las materias de su competencia. En particular, en materia de Administración Electrónica, las actuaciones se llevarán a cabo, en coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas.

La estrategia de ejecución del Plan Avanza parte del clima de consenso generado en torno a la radiografía de la situación actual y a la necesidad de alcanzar los niveles de desarrollo de la SI de los países más avanzados. Asimismo, se cuenta con el reconocimiento general de la importancia de la SI como instrumento clave para mejorar la productividad, la competitividad y la cohesión socioeconómica. Dicho consenso será capaz de movilizar al conjunto de agentes implicados –Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, Entidades Locales, sector privado, asociaciones y universidades– en torno a un método y a un proyecto común.

Teniendo en cuenta la diversidad de los niveles de implantación de la Sociedad de la Información en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y respetando sus distintas aproximaciones para el impulso del desarrollo de la misma, el Plan Avanza propone un modelo de ejecución en cooperación, en el que, dentro de las líneas fijadas por el Gobierno en este Plan, se formalizarán Convenios Marco individuales con cada una de ellas en virtud de sus prioridades, definiendo el alcance de los objetivos perseguidos, las medidas a emprender y la estrategia de cofinanciación de las distintas actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos del Plan Avanza se denominan «medidas» y se ejecutan de forma directa por parte de la Administración General del Estado o, en aquellas que se acuerde, de forma bilateral entre una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del correspondiente convenio.

7. Las áreas de actuación contempladas en el Plan Avanza son:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMES españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

8. Durante el año 2005 se han iniciado distintas actuaciones que se engloban también dentro del Plan Avanza, entre ellas los convenios específicos relativos a:

Internet en el Aula, donde se ha firmado un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula, el pasado 20 de abril de 2005.